



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

La Paz, 31 de julio de 2023
CITE: CS/CPSEYS/STY N°608/2022-2023

Señor:
José Ivan García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC
Presente. -

Ref.: A su conocimiento y solicita intervención
con carácter inmediato

Mediante la presente, en atención a lo que establece el parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N°28478 de 2 de noviembre de 2005, tengo a bien dirigirme ante su autoridad a efectos de hacer conocer hechos dentro del transporte aéreo que generan peligro e inestabilidad, teniendo presente las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y la situación actual de aerolínea estatal Boliviana de Aviación (BoA), paso a detallar a continuación lo siguiente:

1. Actualmente la empresa estatal Boliviana de Aviación (BoA) cuenta con veintitrés aeronaves (23), de las cuales veinte (20) de estas son bajo contrato leasing operativo (modo de alquiler que permite la preservación de la aeronave y un cambio ágil) y tres (3) de propiedad de la empresa estatal (CP-2880; CP-2881; CP-2852).

De acuerdo a la información proporcionada, el estado actual de las aeronaves de propiedad de Boliviana de Aviación (BoA):

- a) **CP-2852:** Boliviana de Aviación (BoA) Bombardier Challenger 600, **MODELO** Canadair CL-600-2B19 Regional Jet CRJ-200ER (CL60), **FABRICANTE** Bombardier, **IDENTIFICADOR ICAO** E94B24, **PRIMER VUELO** octubre 2001 (21 años atrás), **ESTADO Inactivo**.
Se encuentra asegurada de acuerdo a la póliza de seguro de aeronavegación N°AECB00000001, emitida por Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A. con vigencia desde el 02 de abril de 2023 hasta abril de 2024.
- b) **CP-2880:** Boliviana de Aviación (BoA) Boeing B767-300, **MODELO** B767-33AER (B763), **FABRICANTE** Boeing, **IDENTIFICADOR ICAO** E94B40, **PRIMER VUELO** noviembre 1994 (28 años atrás), **ESTADO Inactivo**.
Se encuentra asegurada de acuerdo a la póliza de seguro de aeronavegación N°AECB00000001, emitida por Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A. con vigencia desde el 02 de abril de 2023 hasta abril de 2024.
- c) **CP-2881:** Boliviana de Aviación (BoA) Boeing B767-300, **MODELO** B767-33AER (B763), **FABRICANTE** Boeing, **IDENTIFICADOR ICAO** E94B41, **PRIMER VUELO** noviembre 1994 (28 años atrás), **ESTADO Inactivo**.
Se encuentra asegurada de acuerdo a la póliza de seguro de aeronavegación N°AECB00000001, emitida por Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A. con vigencia desde el 02 de abril de 2023 hasta abril de 2024.

Cabe resaltar que, dentro de la información desarrollada, se evidencia la existencia que, si bien Boliviana de Aviación (BoA) cuenta con tres (3) aeronaves de toda la



flota aérea, estas no se encuentran en estado óptimo (2 en estado inactivo), esto debido a que estas son de fabricación de hace más de veinte años (20) antigüedad, por lo que se requieren un constante mantenimiento.

Por otro lado, dieciséis (16) de estas aeronaves se encuentran con póliza de seguro de aeronavegación N°AECB00000001, de los cuales no se tiene información relacionada o un respaldo que acredite que todas las aeronaves se encuentran registradas con el mismo número de póliza de seguro, situación que genera indicios ante la inexistencia de seguro en aeronavegación.

Dentro de la misma problemática, en cuanto a las siete (7) aeronaves (de contratación leasing) no cuentan con una póliza de seguro (CP-2550, CP-2551, CP-2640, CP-2684, CP-2716, CP-2718, CP-2851), situación que alerta las condiciones que ofrece Boliviana de Aviación (BoA) en cuanto a los servicios de transporte aéreo.

2. En cuanto a la actividad de las aeronaves, trece (13) se encuentran en línea de vuelo, ocho (8) en reparación y dos (2) en procesos de certificación (CP-3208, CP-3209), resaltando que, ninguna de estas aeronaves que se encuentran en actividad aérea son pertenecientes a la empresa estatal Boliviana de Aviación (BoA).
3. En la presente gestión se han reportado una serie de incidentes aéreos protagonizados por la empresa estatal BoA, tales como:
 - Una aeronave que volaba a Cobija no pudo aterrizar y tuvo que volver a Cochabamba. La aeronave que cumplía el vuelo OB412 tuvo que retornar a Cochabamba por "razones técnicas". Según testimonios de los pasajeros "parecía que el avión estaba dando vueltas porque veían las mismas nubes "como si no encontraro el camino correcto", cuando volvieron a Cochabamba, el personal de BoA pidió desalojar la nave porque tenía que ser revisada, lo cual indignó aún más a los pasajeros, que debían cumplir una hora y 45 minutos de viaje.
 - El 04 de mayo de 2023 la aerolínea Boliviana de Aviación (BoA) protagonizó otro incidente que atemorizó a los pasajeros del vuelo OB - 736, que partió desde Santa Cruz con destino a Sao Paulo, Brasil, la mañana de este jueves, aterrizaje que fue calificado por los pasajeros como "pésimo" y que "casi les cuesta la vida a todos", asimismo, mencionaron que el avión aterrizó con mucha fuerza y esto provocó que se rompiera un pedazo del ala y que algunos asientos y partes del techo cayeran al suelo. En defensa, la aerolínea explicó que el incidente se debió a que el avión golpeó con algo al aterrizar, pero sin dar mayores detalles.
 - El vuelo OB648, de 4 de junio, tuvo que retornar a su origen debido a que se "presentaron indicaciones de incremento de temperatura interna de uno de sus motores". Tras el suceso, el piloto verificó la potencia del motor y se tomó la decisión de regresar. De la evaluación realizada al motor se determinó que, se tuvo la ingestión de objeto externo (desconocido) como el causante del incremento de temperatura y olor en la cabina por su combustión (del motor).



- Una aeronave de Boliviana de Aviación (BoA) tuvo otro retraso este sábado 13 de mayo de la presente gestión tras presentar una falla en una válvula, además hizo tres intentos para despegar, sin éxito. Ante ese percance, los pasajeros exigieron el cambio de avión y otros advirtieron con desistir de viajar en ese vuelo. El vuelo La Paz a Santa Cruz estaba programado para horas 19:50, según el reporte del personal de la aeronave, la demora se debe al reabastecimiento de combustible para completar el vuelo, además "de una válvula la cual ahora está siendo verificada por parte del personal de mantenimiento". Los pasajeros expresaron su molestia con la tardanza en el despegue de la nave.
- Pasajeros en la ruta Miami - Santa Cruz a cargo de Boliviana de Aviación (BoA) expresaron su molestia por el continuo retraso del vuelo Miami - Santa Cruz que debía despegar al mediodía (horas 12:30) del domingo 2 de julio de la presente gestión; pero dicha aeronave presentó en reiteradas demoras, a la última hora de informe para la salida de la aeronave (horas 18:30), fueron cambiados de avión para el día 3 de julio en la mañana, empero, surge un nuevo percance al encontrarse la aeronave sin combustible, situación que generó bastante inseguridad y retraso para los pasajeros.
- Desde el viernes 07 de julio de la presente gestión, el Viceministerio de Defensa del Consumidor recibió más de cien (100) denuncias/quejas y observaciones de los pasajeros que se encontraban en el aeropuerto de Barajas (Madrid-España) debido a que la empresa Boliviana de Aviación (BoA) canceló el vuelo OB777, esta institución (Viceministerio de Defensa del Consumidor) afirmó que accionará estas irregularidad a través de la presentación expresa los reclamos ante la instancia competente, es decir, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

Estos hechos nada aislados que se repiten año tras año, han dado cuenta que la empresa Boliviana de Aviación (BoA) cuenta con aeronaves que ya cumplieron con su vida útil, no realizan un adecuado mantenimiento conforme a los altos estándares de calidad, situación que se desencadena en incidentes que pueden llegar a costar la vida de los usuarios, generando zozobra e inseguridad en la población que utiliza este servicio, pues no ofrece las condiciones mínimas para garantizar un servicio eficiente.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo I numeral 14, párrafo II numeral 32 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, artículos 3; 5; 8 y 9 del Decreto Supremo N°28478, inciso f) del artículo 9, artículos 179; 180 y 181 de la Ley N°2902, artículos 4; 5; 7; 11; 13; 16; 17 de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002, artículos 25; 26; 27; 28; 29; inciso e) párrafo I del Art. 71; 74; 75; 76; 77; 88 del Decreto Supremo N°27113 de 23 de julio de 2003, solicito a su autoridad intervenga inmediatamente a la empresa aérea Boliviana de Aviación (BoA), ejecutando acciones pertinentes, oportunas y necesarias de carácter técnico y operativo y otras acciones que considere, y otras acciones que considere esta instancia a efectos de obtener información fehaciente, concreta y fidedigna en cuanto al servicio que presta esta empresa aérea, con la finalidad de que esta empresa cuente con altos niveles de seguridad operacional, sea de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.



Por otra parte desde el inicio de funciones del Aeropuerto de Alcantarí hasta la fecha, ha surgido un sin número de vuelos cancelados y aterrizajes sin éxito ya sea por factores climatológicos o de iluminación, evidenciando la carencias ya sea en el equipamiento e infraestructura de ese aeropuerto, a pesar de que cuenta con una certificación de aeropuerto internacional, el mismo no tiene los equipos necesarios para que puedan operar en condiciones, en ese sentido solicito a su autoridad, en el marco de sus atribuciones señaladas en el párrafo anterior, pueda realizar una inspección y verificar en la condiciones que se encuentra el Aeropuerto de Alcantarí, asimismo evidenciar si este cuenta con todo lo requerido para operar como un aeropuerto internacional. De la misma manera se proceda a realizar la verificación de los aeropuertos de "El Alto", "Viru-Viru" y "Jorge Wilstermann".

Asimismo, con la finalidad de contar con información de acuerdo a las acciones realizadas por su autoridad e instancia competente y conforme a lo que establece la Sentencia Constitucional N°0992/2013 de 27 de junio de 2013, solicito se remita el informe técnico que emerja de las acciones realizadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Sin otro particular, me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.


SEN. SANTIAGO TICONA TUPURI
PRESIDENTE
COMISIÓN DE POLÍTICA LEGISLATIVA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Sen. Cecilia Moyoviri Moya
SECRETARIA
COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA